



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SALUD
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Publicado en la Gaceta Oficial 27423
Edición actualizada a agosto de 2020
Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias
de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social**

PRESENTACIÓN

Considerando la labor que consuetudinariamente realiza la Dirección Ejecutiva Nacional Legal, en su calidad de ente asesor/consultor de la Caja de Seguro Social, principalmente de los trámites administrativos, ha promovido el Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias, toda vez que son las que desarrollan el alcance de las atribuciones de la Institución, los derechos otorgados a los asegurados y dependientes, las obligaciones de los empleadores, la recaudación de los ingresos y su inversión, la administración del recurso humano, las prestaciones económicas y en salud, entre otros.

El alcance del proyecto es la revisión de las modificaciones, adiciones y derogatorias que se han realizado mediante ley, fallos de la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social. Este último organismo colegiado, en ejercicio de su facultad reglamentaria.

Nuestro objetivo es dotar a los usuarios internos y externos de la Caja de Seguro Social, especialmente a los Abogados y Abogadas institucionales, de los instrumentos legales y reglamentarios actualizados y con pertinencia jurídica.

Esta labor fue posible con el auxilio del recurso humano asignado, así como las herramientas tecnológicas y digitales como Infojuridica, Legispan, Gaceta Oficial, Ejuridica, Word y Excel.

Rosilda M. Robinson Vega

Subdirectora Nacional de Asesoría Legal
Supervisora del Proyecto

Carmen Herrera

Giannina Lobo

Abogadas

Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social

Edición agosto de 2020

INDICE

Artículo 1.....	1
Artículo 2:.....	1
Artículo 3.....	2
Artículo 4.....	2
Artículo 5.....	2
Artículo 6.....	2
Artículo 7.....	2
Artículo 8.....	2

**Resolución No.47,894-2013-J.D.
de 29 de octubre de 2013**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA JUNTA
DIRECTIVA**

Artículo 1: Glosario:

Atención en materia de salud: Prestación de servicios, sistemática y ordenada que realiza todas las acciones de salud destinadas a promover, prevenir, curar y rehabilitar al individuo de forma integral.

Artículo 2: Son funciones de la Comisión de Salud:

- a. Analizar los asuntos relacionados a la atención en materia de Salud que administra la Institución, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.
- b. Dar seguimiento al desempeño de las atenciones en materia de Salud, que brinda la Institución.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas de control en atenciones de Salud que brinda la Institución.
- d. Evaluar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, la aprobación de las Licencias, Becas y Auxilios de funcionarios del sector salud; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias, Becas y Auxilios, aprobado mediante Resolución No.35,519-2004, del 1° de marzo del 2004.¹
- e. Evaluar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, la aprobación de las Inclusiones, Exclusiones y Modificaciones, de la Lista Oficial de Medicamentos, que forma parte del Formulario Oficial Farmacoterapéutico.
- f. Evaluar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, la aprobación de los Convenios que suscribe el Director General en materia de salud pública o privada.
- g. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

¹ Este Reglamento fue aprobado en segundo debate el 16 de marzo de 2004. Publicado en Gaceta Oficial 25054.

Artículo 3: La Comisión de Salud estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, escogidos por el Presidente (a) de la Junta Directiva, como lo determina el artículo 31 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el (la) Contralor (a) General de la Republica o el (la) Subcontralor (a) General o su designado (a).

Parágrafo: En ausencia del Miembro principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 4: El quórum de la Comisión de Salud será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Parágrafo: De común acuerdo con el Artículo 35, del Reglamento Interno de Junta Directiva, parágrafo 3, indica que en caso de ausencia temporal de un Director Miembro de una Comisión y para efectos de cumplir con el requisito de Quórum reglamentario, pasados quince (15) minutos de la hora en la cual se citó a reunión, el Presidente de la Comisión podrá habilitar a cualquier Director para completar el quórum.

Artículo 5: La Comisión de Salud tendrá un (a) Presidente (a) que será escogido por el Presidente (a) de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas por uno de los miembros, que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los presentes en la reunión.

Artículo 6: De todas las sesiones de la Comisión de Salud se llevará un Acta que será firmada por el Presidente (a) de la Comisión y por el (la) Secretario (a) una vez sea aprobada por la Comisión.

Artículo 7: La Comisión de Salud sesionará, por lo menos una vez a la semana.

Artículo 8: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Salud y será presentada por el (la) Presidente (a) de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos (2) debates del Pleno.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) sesiones distintas.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 22 de

octubre de 2013.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 29 de octubre de 2013.

Fundamento de Derecho: Artículo 28, numeral 11, Artículo 31, numeral 5 de la Ley No.5 de diciembre de 2005. ²

Publíquese y Cúmplase,

**ING. HÉCTOR I. ORTEGA G.
MURCIA**
Presidente de la Junta Directiva, a.i.

LICDA. GRACE DE LEÓN DE
Secretaria de la Junta Directiva

² Hacemos la aclaración que se colocó Ley N°5 de diciembre de 2005, cuando lo correcto es la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución N°35,519-2004-J.D. de 16 de marzo de 2004, Gaceta Oficial 25054 de 20 de mayo de 2004, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Licencias, Becas y Auxilios de la Caja de Seguro Social.